

declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

2) Prueba práctica.

Consistirá en realizar por escrito, durante un periodo máximo de 2 horas, un supuesto práctico relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo.

3) Evaluación del proyecto de trabajo.

Las pruebas selectivas se iniciarán el vigésimo día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

4) Entrevista personal

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de quince minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal y profesional de los candidatos para el desarrollo del puesto, no tendrá carácter eliminatorio.

VIII.— CALIFICACION

El curriculum vitae se valorará, de 0 a 2 puntos conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de Puntos 0,40

b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de Puntos 0,50

c) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Maestro o Profesor, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de Puntos 0,30

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de Puntos 0,30

- Superiores Puntos 0,20
- Medias Puntos 0,10

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de Puntos 0,50

a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas Puntos 0,15

b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas Puntos 0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos El proyecto de trabajo se valorará de 0 a 10 puntos, tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

La entrevista personal que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 2 puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: Titular: D. Isidro Caro Rodriguez. Suplente: D. Francisco Dominguez Matito
Vocales:
 Titular: D. Angel Sainz de Azuelo Caro. Suplente: D. Jose A. Ulecia Rodriguez

Titular: D^a Coral Pérez Lamban. Suplente: D. Valeriano López Alarcía
 Titular: D. Jesús Bacaicoa Merino. Suplente: D^a Esther Asarta Casi
 Titular: D^a M^a Angeles Martínez Florez. Suplente: D. José Luis Heras Sánchez.

Secretario: Titular: D. Eusebio Romero Sáenz. Suplente: D^a M^a Luz Mendoza Jiménez.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría segunda.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El aspirante que resulte seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Jefe del Servicio de Personal.

A N E X O

El programa de Garantía Social en la modalidad de Formación-Empleo, que se desarrollará durante el curso 1993-94 por el Ayuntamiento de Logroño en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, regulado por la Orden de 10 de Noviembre de 1993 y por el Convenio firmado al efecto entre ambas Administraciones con fecha 20 de Abril de 1994, tiende a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Ampliar la formación de los alumnos, que no han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria obligatoria, en orden a la adquisición de capacidades propias de la Enseñanza Básica, al objeto de permitir su incorporación a la vida activa y en su caso, proseguir estudios especialmente en la Formación Profesional.

2. Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.

3. Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar en el trabajo y en la vida social y cultural.

Destinatarios del Programa

Podrán acceder a este programa jóvenes menores de 21 años que, al menos, cumplan 16 en el año natural en que se inicia el programa, no continúen en el sistema educativo reglado, no posean titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de formación Profesional y sean, prioritariamente, demandantes de primer empleo.

Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación laboral temporal de un carpintero para el Programa de Garantía Social 1993-94
 II.B.97

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual: Contrato por Obra o Servicio determinado a tiempo parcial.

B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

- Real Decreto 1991/1984, de 31 de Octubre.
- Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.
- Real Decreto 2317/93 de 29 de Diciembre (B.O.E.31-12-93).
- Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (BOE nº 305 de 21-12-84).
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

— Impartir enseñanzas correspondientes al área de formación profesional específica, cuya finalidad es preparar a los alumnos para la incorporación a la vida activa en el desempeño del puesto de trabajo "operario DE Carpintería", que no requiere título de técnico de formación profesional de grado medio, y comprenderá las actividades prácticas y los conocimientos necesarios para adquirir las capacidades correspondientes.

- Seguimiento y evaluación del componente formativo que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados de dicha evaluación.
- Trabajará en equipo con el Coordinador del Programa.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 1.260.000,- Ptas.